



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional



Firmado digitalmente por:
PENAMEDINA Luis Fernando
FAU 20503503039 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2026 10:14:21-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA ABASTECIMIENTO DEL GRUPO ELECTROGENO DE LA UNIDAD DE PEAJE AMBO A CARGO DE LA UNIDAD ZONAL VIII HUÁNUCO

1 ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Unidad de Peaje Ambo a cargo de la Unidad Zonal VIII Huánuco del Proyecto Especial de infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

2 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de petróleo Diesel B5 S-50 para abastecimiento del grupo electrógeno de la Unidad de Peaje Ambo a cargo de la Unidad Zonal VIII Huánuco

3 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca contratar una persona Jurídica que provee la **ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA ABASTECIMIENTO DEL GRUPO ELECTROGENO DE LA UNIDAD DE PEAJE AMBO**, a cargo de la Unidad Zonal VIII Huánuco.

4 FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente bien servirá para contribuir a cumplir las metas, los objetivos y obligaciones de la Entidad, mediante la **ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA ABASTECIMIENTO DEL GRUPO ELECTROGENO DE LA UNIDAD DE PEAJE AMBO**, a cargo de la Unidad Zonal VIII Huánuco, cumpliendo así con los objetivos estratégicos y específicos del plan operativo Institucional concordantes con el plan estratégico Institucional permitirá el cumplimiento de las funciones y metas asignadas en lo relacionado a mantener en condiciones de transitabilidad y seguridad de circulación adecuada.

El requerimiento corresponde a la Meta POI: 0375 - 0054006 UNIDAD DE PEAJE AMBO, NEUMONICO/META/FINALIDAD: 0449 - 00002 - 0054005 UNIDAD DE PEAJE AMBO - UNIDAD ZONAL HUANUCO.

5 ACTIVIDAD POI

META	ACTIVIDAD	CODIGO POI
UNIDAD DE PEAJE AMBO	0054005	0375





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

Firmado digitalmente por:
PENAMEDINA Luis Fernando
FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2026 10:14:40-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

6 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTAR

6.1 DESCRIPCION Y CANTIDAD DE BIENES

Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-5 para el abastecimiento del grupo electrógeno ubicado en la Unidad de Peaje de Ambo.

Ítem 01.

Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-5 para el abastecimiento del grupo electrógeno ubicado en la Unidad de Peaje de Ambo.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	PETROLEO DIESEL B5 – S50	55	GALONES

6.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

La ficha técnica del combustible Petróleo Diésel B5 S-50 del Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC) aprobada por la Central de Compra Pública - Perú Compras contienen las características y especificaciones técnicas del bien, las cuales deben de ser cumplidas por el contratista.

ITEM	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO SEACE	DENOMINACION TECNICA	RESOLUCION
1510150500233280	PETROLEO DIESEL B5– S50	PETROLEO DIESEL B5– S50	Resolución Jefatural N° 000146-2024- PERÚ COMPRAS-JEFATURA

Nota: Las características técnicas y requisitos del combustible están contenidas en la Ficha Técnica, aprobadas por la CENTRAL DE PERÚ COMPRAS – PERU COMPRAS, las mismas que se adjuntan, las cuales deben estar vigentes al momento de su contratación

6.3 CARACTERISTICAS TECNICAS





Firmado digitalmente por:
PEÑA MEDINA Luis Fernando
FAU 206003503638 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 10:15:29-0500

FICHA TÉCNICA PROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida : GALÓN
Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Camen Rose FAU
20600327818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2024 13:05:56 -0500

Firmado digitalmente por HUAMAN
GUERRERO Rodrigo Ernesto FAU
20600327818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2024 13:22:20 -0500

Firmado digitalmente por SU
GASPAR Adolfo Kuen Yau FAU
20600327818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2024 14:58:06 -0500



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.





7 CONDICIONES DE OPERACIÓN

El contratista deber garantizar la disponibilidad mínima de combustible para evitar interrupciones en el abastecimiento la misma que se realizara de lunes a domingos, Incluyendo feriados.

contratista debe contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la Unidad de Peaje Ambo, Proyecto Especial de infraestructura de Transporte Nacional PROVIAL NACIONAL y cuyo exceso no será reconocido por LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso de que, por defecto o adulteración en su calidad, produzcan daños perjuicios comprobados, en las unidades vehiculares y maquinarias de LA ENTIDAD, el CONTRATISTA se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento y/o reparación en un máximo de 07 días calendario.

EL CONTRATISTA deberá contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes y/o incendios.

EL CONTRATISTA deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y servicios higiénicos dentro de sus instalaciones y en buen estado.

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el adecuado suministro de combustible, el CONTRATISTA está obligado a comunicar a la Entidad de dicha ocurrencia pudiéndose prologar el plazo de entrega del combustible de ser caso.

8 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. Capacidad Legal: Habilitación

Requisitos:

- Persona Natural o Jurídica Constituido y Registrado, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) capítulo de bienes.
- La autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- La inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el D.S. N° 024-2013-EF, que indica que, Gasolinas, Diésel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas, establecidas en el D.S. N° 015-2019-IN y sus modificatorias y en el Registro Especial, según el D.S. N°



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias Nacional**

Firmado digitalmente por:
PEÑA MEDINA Luis Fernando
FAU 20503503839 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2028 10:18:13-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

016-2014-EM que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Extra Contractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pueda ocurrir en sus instalaciones.
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con el Art. 11 de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acreditación:

- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) capítulo de bienes.
- Copia de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Copia de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el D.S. N° 024-2013-EF, que indica que, Gasolinas, Diésel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas, establecidas en el D.S. N° 015-2019-IN y sus modificatorias y en el Registro Especial, según el D.S. N° 016-2014-EM que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal de corresponder.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Extra Contractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pueda ocurrir en sus instalaciones.
- Declaración Jurada simple de No estar impedido o Inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con el Art. 11 de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

B. Capacidad Técnica:

i ESTACIONES DE SERVICIO

El tipo de abastecimiento de combustible que se requiere es de Estaciones de Servicios (grifos autorizados).

ii CONDICIONES MINIMAS DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

- El contratista deberá contar como mínimo con surtidores de combustible electrónicos – digitales y con la capacidad de controlar el suministro de combustible por vehículo hasta el centésimo de galón.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Firmado digitalmente por:

PEÑA MEDINA Luis Fernando

FAU 20503503639 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 23/08/2026 10:18:27-0500

- El contratista garantiza la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso de que, por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados, en los equipos de Provias Nacional.
- Cada estación contará con sistemas de seguridad, control de accidentes y/o incendios.
- El contratista deberá contar con un grupo electrógeno para la operatividad ante la suspensión del fluido eléctrico, con la finalidad de no interrumpir con el suministro solicitado.
- El contratista garantiza que el suministro se realice con las medidas de seguridad propias de la actividad.
- La estación del servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

iii ATENCIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO

Se requiere que los grifos ofertados por el contratista brinden atención permanente a Provias Nacional, las veinticuatro horas, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro del combustible.

Experiencia:

El postor deberá acreditar un monto facturado equivalente a una (1) vez el valor ofertado, por el servicio prestado igual o similar al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas, el cual deberá acreditarse con copia simple de contratos, órdenes de servicios con su respectiva conformidad y/o comprobantes de pago con su constancia correspondiente.

9 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de Precios Unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. CONDICIONES DE SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE

El suministro se realizará de acuerdo al siguiente cronograma de entrega, las cantidades de las entregas son referencial pudiendo ser en cantidades mayores o menores de acuerdo con los avances físicos o necesidad de los trabajos de mantenimiento y conservación, previa coordinación con el CONTRATISTA.

c. PLAZO





El suministro del combustible Diésel B5 S-50 materia de la presente convocatoria se abastecerá en un plazo de 15 días calendarios.

Descripción	Cantidad	Entregable	Plazo de entrega	Porcentaje
Petróleo Diésel B5 S-50	55	Único Entregable	15 días	100 %

La estación de servicio y/o grifo del CONTRATISTA podrá estar ubicado cerca al tramo correspondiente a cada ítem; de acuerdo con el cronograma de entrega; previas coordinación con el Jefe Técnico de la Unidad de Peaje ambo. asignado.

Si el CONTRATISTA cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se encuentren cerca al tramo correspondiente, y asegurando que estas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.

10 VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y/O EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DEL BIEN

PROVIAS NACIONAL se encargará de realizar, de considerarlo necesario, un muestreo del combustible suministrado, de acuerdo a la metodología señalada en el DOCUMENTO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos, APROBADO mediante Resolución Jefatural N° 000042-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, del fecha 04 de agosto de 2025.

11 VERIFICACION DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

LA ENTIDAD podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de los siguientes documentos en original:

1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor.
2. Un "Informe de Ensayo" con símbolos de acreditación. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos acreditados ante la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) u otro organismo acreditador firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con el International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation), bajo la norma ISO/IEC 17025.
3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO,



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional



Firmado digitalmente por:
PEÑAMEDINA Luis Fernando
FAU 20503503839 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Fecha: 23/08/2028 10:17:00-0500
UNEEN, NTP vigentes), de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la
acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos.

2. Nota: La documentación antes citada deberá tener una antigüedad no mayor a (06) seis meses, los costos que demanden la obtención de los documentos señalados en los párrafos precedentes deberán ser asumidos por el contratista.

12 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega se realizará en los grifos del CONTRATISTA, el mismo que deberá estar ubicado dentro de los 10 km a la redonda de la Unidad de Peaje Ambo ubicado en el Km 209 de la carretera La Oroya - Huánuco, en el distrito de Ambo, Provincia de Ambo región Huánuco.

Si el CONTRATISTA, cuenta con más de una estación de suministro de combustible Diésel podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales o en todo caso informará a PROVIAS NACIONAL la apertura de nuevas estaciones de servicio indicando su ubicación y asegurando que estas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.

13 PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del combustible es de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, hasta que el CONTRATISTA suministre la totalidad del bien adquirido.

14 CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025 y sus modificatorias respectivamente.

La recepción es responsabilidad del Área Usuaria (Unidad de Peaje Ambo de la Unidad Zonal VIII Huánuco de PROVIAS NACIONAL), representado por el Jefe Técnico de Peaje o quien haga sus veces, asimismo, la conformidad será otorgada por la Unidad Zonal Vill Huánuco de PROVIAS NACIONAL, previo informe del Jefe Técnico de la Unidad de Peaje Ambo.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

15 ADELANTOS

No corresponde





16 MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios

17 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación pactada en SOLES, dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del Área Usuaría en una sola armada, de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, y una vez otorgada la conformidad.

En la conformidad deberá precisarse, además del cumplimiento del entregable, las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las especificaciones Técnicas del bien, para la ejecución de los descuentos en Tesorería, de corresponder.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas, el CONTRATISTA debe contar con la siguiente documentación:

- Carta de presentación dirigida al jefe de la Unidad Zonal VIII HUANUCO
- Guía de remisión correspondiente
- Copia del vale firmado por el área usuaria y el contratista
- Carta de variación de precios fijado por PETROPERU
- Comprobante de pago

18 PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre el retraso injustificado en las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto} (*)}{F \times \text{Plazo Total en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

F= 0.40 para bienes y servicios.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias Nacional**Firmado digitalmente por:
PEÑAMEDINA Luis Fernando

FAU 20503503639 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 23/08/2025, 10:17:44 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto supremo N° 009-2025-EF.

El CONTRATISTA será responsable por los daños que pudiera ocasionar a las unidades mecánicas de PROVIAS NACIONAL, debido al suministro de combustible adulterado con otras sustancias, de presentarse este caso, el CONTRATISTA pagara la totalidad del gasto que ocasione la reparación de la unidad o unidades mecánicas, en el taller que PROVIAS NACIONAL designe, en un máximo de 10 días calendario. Sin perjuicio de lo anterior PROVIAS NACIONAL se reserva el derecho de resolver el contrato.

19 SUB CONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la sub contratación de las prestaciones objeto del contrato.

20 REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería de PETROPERÚ, de acuerdo con el Art. 136 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá entregar a la Entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente. Asimismo, el área de abastecimiento y/o Administrador, responsable de PROVIAS NACIONAL, deberá verificar si es necesario el reajuste de precios

21 METODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS, CERTIFICADOS Y OTROS

LA ENTIDAD podrá solicitar al Contratista, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado, de acuerdo con la metodología señalada en el DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos, APROBADO mediante Resolución Jefatural N.° 000042-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, de fecha 04 de agosto de 2025.

22 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable de garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el presente requerimiento, así como con la normativa técnica y sectorial aplicable. En tal sentido, el combustible entregado no deberá encontrarse adulterado, contaminado, mezclado con sustancias no permitidas o presentar condiciones que puedan afectar el adecuado funcionamiento de las unidades mecánicas de LA ENTIDAD.

En caso se determine que el combustible suministrado por el Contratista ocasione fallas, desperfectos o daños en una o más unidades mecánicas de LA ENTIDAD, este deberá asumir la



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

Firmado digitalmente por:
PEÑAMEDINA Luis Fernando
FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2016 10:59:43 AM

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

totalidad de los gastos que demande la evaluación, diagnóstico y reparación correspondiente, en el taller que LA ENTIDAD designe.

Para dicho efecto, LA ENTIDAD sustentará la ocurrencia mediante el informe técnico del responsable de la unidad afectada, acta de ocurrencia, comprobante o guía del abastecimiento realizado, diagnóstico del taller designado y, de corresponder, análisis o prueba de calidad del combustible.

El Contratista deberá efectuar el pago o asumir directamente el costo de reparación en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contado desde la notificación efectuada por LA ENTIDAD. Esta obligación es independiente de las demás acciones contractuales que correspondan.

Asimismo, El Contratista deberá de contar con: sistema o mecanismos de seguridad, control de accidentes y/o incendios; servicio de agua y aire, y servicios higiénicos en buen estado en sus instalaciones.

23 CONDICIONES DE SUMINISTRO

El suministro de combustible solicitado será atendido con guía de remisión en el grifo establecido por el contratista.

24 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La recepción y la conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad de Peaje de Ambo o quien haga sus veces, en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS computados desde el día siguiente de producida la recepción del informe presentado por el CONTRATISTA.

25 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, y conforme lo regulado en el respectivo objeto contractual y sistema de entrega que corresponda.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

Firmado digitalmente por:
PEÑA MEDINA Luis Fernando
FAU 20503503039 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2026 10:18:17-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA, luego de ejecutada la entrega del bien y otorgada la conformidad correspondiente en un único entregable.

26 RESOLUCION DE CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibles a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumplan con los impedimentos señalados en el Artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicio al Estado bajo cualquier modalidad.

27 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias Nacional**

Firmado digitalmente por:
PEÑA MEDINA Luis Fernando
FAU 20503503839 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2028 10:18:32-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

28 OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

Conforme al Artículo N° 02 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

29 LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.





30 OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el proveedor puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación.

Confidencialidad: El Proveedor/Contratista, deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el Proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Si desaparece la necesidad o se suscribe el Contrato derivado del procedimiento de selección que se convoque, se resolverá la Orden de Servicio, para lo cual se comunicará con carta simple al Contratista.

Las presentes Especificaciones Técnicas cuentan con la aprobación de:

 Firmado digitalmente por: PEÑA MEDINA Luis Fernando FAU 20503503639 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/08/2026 10:27:48-0500	 Firmado Digitalmente por: BARDALES DIAZ Gorki Lionel FAU 20503503639 soft DNI: PNOPE-40103483 Fecha: 23/08/2026 10:56:30
CPC Luis Fernando Peña Medina Jefe Técnico de Peaje Provias Nacional - MTC	Ing. Gorki Lionel Bardales Diaz Jefe de la Unidad Zonal VIII Huánuco Provias Nacional - MTC
Elaborado por	Aprobado por Jefe de la Unidad Zonal VIII Huánuco

